



En la Villa de Toranzo a Puerto y quano de Diciembre  
 de mil ochocientos veinte y nueve; Reunidos los Jueces  
 compuestos el Ayuntamiento Real y Supremo en sus  
 Juntas Comisionales de Villa, con el fin de Tratar  
 asuntos con el Sres. de ambas Juntas Reunidas  
 acordaron lo siguiente

Devito de  
 Poilan y  
 Olida

Se ha tratado de lo debien que haora el fondo de  
 arbitrio de Voluntades Reales, Domingo Palau  
 Remasante del de un quarto en libra de aceite con  
 sesenta y tres al año de 1828, y Pedro Oliva como arrenda-  
 dor del de un tercio por ciento sobre la Venta de Agrio perteneciente  
 al presente año; y con el fin de saber a que arriendarse uno y otro,  
 y proceder al efectivo pago conforme a dho. Acordo el Objeto  
 miento se forme el Expediente oportuno separadamente a cada  
 uno de por si, principiandose por un Testimonio de este Acuerdo,  
 y formalidad que sea a seguida la liquidacion competente con  
 vista de los recibos de pago que cada qual conserva en su poder, pa-  
 se al Tribunal de Justicia para los efectos convenientes. Toda esta  
 determinacion por el Sr. Alcalde Mayor Prebende mand' se  
 execute como queda acordado. A lo acordado y firmaron los  
 Señores de su antam.º de que damos fe =

El Fiscal Damian Cortes y Juan Carlos  
 Juan Maria Legaz  
 Gonzalo Canosa

